



FUNDACIÓN NUEVA ERA

ESTATUTOS

CAPÍTULO 1

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NATURALEZA Y DURACIÓN

ART. 1. La Asociación se denomina FUNDACIÓN NUEVA ERA, y es una fundación organizada de acuerdo con las leyes colombianas y regidas por ellas.

ART. 2. La Fundación es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro y por ello, sus bienes, beneficios, valorizaciones, utilidades, créditos no podrán ser distribuidos entre sus miembros ni otras personas naturales jurídicas en calidad de utilidades.

ART. 3. La Fundación tiene su domicilio en el Municipio de Jamundi Valle Colombia, pero puede establecer dependencias en otros lugares del país y del exterior, cuando fueren necesarios para el desarrollo de sus objetivos.

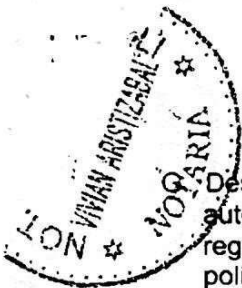
ART. 4. La Fundación tendrá una duración indefinida, pero podrá ser disuelta en la forma prevista en los Estatutos y en la Ley.

CAPÍTULO 2

ART. 5. OBJETIVOS

- A. Velar por el desarrollo integral de las personas en su entorno social, económico y político, mediante la generación de modelos y experiencias democráticas.
- B. Apoyar el desarrollo de organizaciones comunitarias, el fortalecimiento de movimientos sociales, la consolidación de experiencias de democracia local, regional y nacional, consolidando una sociedad civil participativa, democrática y descentralizada.
- C. Estimular y apoyar los movimientos y proceso auto-gestionarios de las comunidades de menores ingresos, con el fin de mejorar su nivel y calidad de vida dentro del concepto de desarrollo sostenible.
- D. Solicitar el apoyo de entidades gubernamentales del orden municipal, departamental, nacional e internacional, para recursos que benefician el desarrollo humano en áreas: sociales, culturales, educativas, recreativas y deportivas, garantizando el desarrollo de estos programas para beneficio e interés común de las comunidades marginadas de Colombia.
- E. Contribuir a la consolidación en la práctica social de una ética civil de respeto a la vida en todas sus manifestaciones, de una cultura de paz, convivencia y seguridad ciudadana, tolerancia y respeto a los derechos humanos en todos los sectores de la sociedad colombiana.
- F. Contribuir a la construcción teórica y práctica de modelos alternativos de desarrollo integral, ecológico y socialmente apropiado, en tal virtud los objetivos se extienden entre otros, a los campos de la comunicación, la ecología, el ambiente, la vivienda, el pensamiento económico, político y social, la producción, la ciencia, la tecnología, los derechos humanos y los problemas de género.

Esta copia corresponde al documento
Original que reposa en la Cámara
de Comercio de Cali en su archivo
de Registros Públicos.



12

6

Desarrollar investigaciones asesorías y consultorías en apoyo a procesos autogestionarios de comunidades y de gestión pública y administrativa locales, regionales, y nacionales con una clara perspectiva de desarrollo económico, social y político de la población.

- H. Con miras a la sostenibilidad financiera para el desarrollo de sus objetivos sociales podrá constituir o formar parte de empresas productivas y desarrollar actividades en general que tiendan a la percepción de excedentes.

Desarrollar programas deportivos, culturales, y recreativos.

En desarrollo de sus objetivos generales podrá entre otras actividades, adelantar programas integrales de desarrollo comunitario y comunicaciones; diseñar, producir, distribuir y comercializar publicaciones; acceder a los medios de comunicación masivos, producir, realizar y comercializar espacios en radio, prensa y televisión, establecer o contribuir al establecimiento de reservas ecológicas; intervenir en programas de autogestión; apoyar programas productivos urbanos y rurales, diseñar y construir obras arquitectónicas y de ingeniería; y participar en programas de prevención y manejo de emergencias y desastres, etc.

- K. Desarrollar actividades en administración y manejo de bienes muebles e inmuebles con cualquier tipo de entidad ya sea pública o privada.
- L. Desarrollar actividades y/o asesorías en todo lo referente a empresas de servicios públicos domiciliarios y empresas comunitarias.

ART. 6. Para el logro de los objetivos de la Fundación puede adquirir o enajenar toda clase de bienes a cualquier título, gravarlos y limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a título prendario; dar y recibir dinero en mutuo, extender, protestar, aceptar, endosar, y en general negociar toda clase de instrumentos negociables.

CAPÍTULO 3

RECURSOS FINANCIEROS Y PATRIMONIO

ART. 7. El patrimonio de la FUNDACIÓN NUEVA ERA estará compuesto por:

- Todos los bienes muebles e inmuebles que ingresen por concepto de aportes, auxilios y donaciones de asociados y de personas naturales y jurídicas.
- Los bienes de cualquier clase que adquiriera la Fundación.
- Los dineros provenientes de créditos o préstamos, donaciones que obtenga la Fundación.
- Las cuotas ordinarias y extraordinarias que aporten los asociados de la Fundación.

CAPÍTULO 4

MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN, ADMISIÓN, DEBERES, DERECHOS, RETIRO

ART. 8. Podrán vincularse a la Fundación en calidad de miembros:

- Las personas naturales o jurídicas que sean aceptadas por la Junta Directiva, previa solicitud.

Esta copia conforma el documento Original que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos.

LU

13



La Junta Directiva reglamentará la cuota de admisión en porcentajes del salario mínimo legal vigente.

ART. 9. La Fundación tendrá la siguiente clase de integrantes:

- a. Los fundadores o gestores.
- b. Los contribuyentes.
- c. Los honorarios.



ART. 10. Son miembros fundadores, aquellos que participan en la constitución de la Fundación y en la reunión de aprobación de estatutos.

ART. 11. Son miembros contribuyentes, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que contribuyan económicamente al sostenimiento de la Fundación.

ART. 12. Son miembros honorarios, aquellas personas naturales o jurídicas que la Fundación desee distinguir con ésta denominación por su cooperación o méritos en el desarrollo de los objetivos propuestos.

ART. 13. Deberes de los miembros:

- a. Cumplir las normas emanadas de los presentes estatutos, de los reglamentos que la desarrollan, resoluciones y demás disposiciones originadas en el seno de la Junta Directiva.
- b. Asistir a las secciones de la junta ordinarias y extraordinarias.
- c. Aceptar y desempeñar los cargos y/o comisiones que la entidad asigne.

ART. 14. Derechos de los miembros:

- a. Intervenir en las decisiones de la junta directiva con derecho a voz y a voto.
- b. Elegir y ser elegido para los cargos directivos de la fundación.
- c. Presentar los estudios y programas que estimen convenientes para el desarrollo de la Fundación.
- d. Gozar de todas la prerrogativas y/o privilegios señalados en los estatutos.
- e. Retirarse voluntariamente de la fundación.

ART. 15. El retiro de los miembros de la Fundación se dará por:

- a. Renuncia presentada y aceptada por la junta directiva.
- b. Exclusión acordada por la junta directiva, mediante decisión de las dos terceras partes de sus miembros y fundada en alguna de las siguientes causales:
 - 1. El desacato a las disposiciones de estos estatutos y mandatos de la Junta directiva.
 - 2. El incumplimiento de los aportes y compromisos pactados previamente con la Fundación.
 - 3. Actos en contra de la ética y la moral ciudadana.

Esta es la correspondencia al documento
Original que reposa en la Cámara
de Comercio de Cali en su archivo
de Registros Públicos.
Cámara de Comercio de Cali



CAPITULO 5

APORTES DE LOS MIEMBROS FUNDADORES

ART. 16. Aporte total es de \$1.000.000(un millón de pesos) compuestos de la siguiente manera:

HENRY ALONSO BEJARANO LENIS	\$200.000	cuotas 20
SULEIMA TROCHEZ OROZCO	\$150.000	cuotas 15
WILSON PEREA MURILLO	\$150.000	cuotas 15
ORLANDO CAICEDO GALINDO	\$100.000	cuotas 10
JAIR MINA ESCOBAR	\$200.000	cuotas 20
JESÚS ANTE SALINAS	\$100.000	cuotas 10
CONSUELO EDITH GIRALDO	\$100.000	cuotas 10

CAPITULO 6

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

ART. 17. La dirección, administración y vigilancia de la Fundación estará a cargo de:

- La Junta Directiva
- El Director Ejecutivo
- El Revisor Fiscal

LA JUNTA DIRECTIVA

ART. 18. La Junta Directiva de la Fundación estará integrada por siete miembros principales que se elegirán por un periodo de un (1) año, reelegibles indefinidamente. La Junta Directiva nombrará de su seno, presidente, vicepresidente, director ejecutivo, tesorero, fiscal, secretario y vocal, por periodo de un (1) año reelegibles indefinidamente.

ART. 19. La junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos seis (6) veces al año previa citación escrita y/o telefónica del director ejecutivo, con diez (10) días hábiles de anticipación y extraordinariamente cuando lo convoque con tres (3) días calendario de anticipación el director ejecutivo o dos (2) miembros de la junta directiva.

ART. 20. Los miembros de la Junta Directiva perderán dicha calidad por las siguientes causales:

- Retiro voluntario
- Cuando habiendo sido convocado faltare tres (3) veces consecutivas a las sesiones ordinarias o extraordinarias sin causa justificada.

ART. 21. Constituye Quórum en la Junta Directiva la asistencia de la mayoría; las decisiones de la Junta Directiva deberán acordarse por la mayoría absoluta de votos.

ART. 22. El secretario levantará las actas de las sesiones de la Junta Directiva, en las que se dejará constancia de todo lo actuado en cada reunión, las actas llevarán su firma y la del presidente.

Esta copia corresponde al documento
Original que reposa en la Cámara
de Comercio de Cali en su archivo
de Registros Públicos.
Cámara de Comercio de Cali